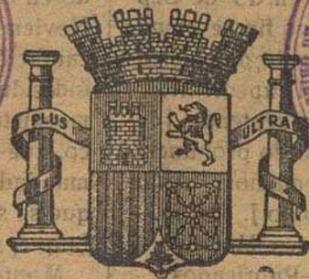


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año.	40	Un año.	50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 699

Considerándolo como un deber inexcusable de mi cargo según manifesté al tomar posesión del mismo, he prestado desde el primer instante especial atención a los problemas sanitarios de la provincia y quiero dirigirme ahora a todos los señores Alcaldes así como a todo el personal sanitario, exponiéndole sus deberes que seguramente no ha de desconocer teniendo la convicción de que tanto por propia fe como por secundar mis orientaciones, encontraré en ellos todos una colaboración constante ya que nada resalta tanto el prestigio de un pueblo como su actuación en materia de higiene pública.

No puede ser esta circular un minucioso programa de la constante atención que me propongo prestar a los problemas de sanidad. No perderé el contacto con las autoridades sanitarias en sus distintas jurisdicciones y a todos, Alcaldes, Inspectores municipales, etc., exijo se vele día por día y hora tras hora por el cumplimiento de sus deberes.

Nuevas circulares irán estudiando puntos concretos. La lucha contra las enfermedades infecciosas bien llamadas enfermedades evitables, la inspección técnica metódica de las sustancias alimenticias, la asistencia médica a los enfermos de beneficencia prestada con cariño, con asiduidad,

con esmero, que redundará en un más elevado coeficiente de la salubridad y de las cifras de mortalidad y otra porción de problemas han de ser mi constante programa exigiendo severamente responsabilidades a cuantos teniendo un puesto en esta labor del más acendrado y puro patriotismo, no coadyuven sobrepasando el límite del cumplimiento del deber y excediéndose, pues es hora de rendir a la Patria los más grandes sacrificios.

De momento diré que el adecentamiento de las poblaciones debe merecer especial atención. Hay que adecentar las calles y en conjunto el pueblo entero. Es cuestión de organización y de proponérselo. Los pequeños Municipios (y zonas de los más populosos) huelen mal y están sucios sin necesidad. La pobreza puede ser perfectamente aseada. Acábase la fatal costumbre de que las calles del pueblo sean retretes públicos. Esto solo cuesta el trabajo de combatir enérgicamente la rutina. Vigilancia y sanciones severas que mi autoridad apoyará siempre en cumplimiento de los deberes que se ha impuesto. Polucionando las calles se ofende a todos los ciudadanos y se atenta a sus derechos. Por no prestar la debida y fácil atención a este problema surge el de las moscas tan frecuentes en nuestros pueblos. De la suciedad de las calles y de la suciedad de las casas, se derivan perniciosos trastornos. Las autoridades deben terminar con los estercoleros de las viviendas

rurales y que se construyan con arreglo a las normas más elementales de la higiene y con los cuales además se obtienen abonos de mayor riqueza. Hay que intentar que se termine la promiscuidad de personas y animales en un mismo hogar. Y rara será también la vivienda que posea un retrete medio higiénico.

Para esto hace falta gran cantidad de dinero. Sería más bien un problema de buena voluntad.

Todo esto entra en el programa mínimo del adecentamiento de los pueblos. A la limpieza diaria de las vías urbanas, agréguese la plantación de árboles y como complemento de todo esto organizar la recogida de basuras debidamente reglamentada.

Los señores Alcaldes con el asesoramiento de sus funcionarios de sanidad, deben inmediatamente iniciar una campaña enérgicamente constante en pro de la limpieza, de la desinfección y destrucción de todo aquello que pueda dar origen a alteraciones de la salud pública. Utilícese, cuando sea necesario, los servicios del Instituto provincial de Higiene o del Centro de Higiene Rural más próximo. Todos los Municipios tienen derecho a análisis de todas clases absolutamente gratuitos, envío de vacunas preventivas, etc. Evitar enfermedades infecciosas tan acertadamente llamadas evitables y acudir rápidamente cuando desgraciadamente puede presentarse el primer caso. Las recientes circulares enviadas en este sentido por la Inspección provincial de Sanidad, llevan desde

luego todo el apoyo de mi autoridad y sería muy sensible que me viese en la precisión de imponer sanciones, pero en las que sería inexorable.

Estoy convencido de que con ello rendiré un servicio a España que aspira, y ha de lograrlo, figurar a la cabeza de las naciones cultas y progresivas.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Córdoba 17 de Febrero de 1937.—
El Gobernador civil, *Bruno Ibáñez Gálvez*.

Negociado de Asuntos Sociales

Núm. 700

Cédulas de citación

En el expediente que se sigue en este Negociado a instancia de Piedad Soria Miranda, contra José Mesa Requena, mayor de edad, colono del Cortijo del Arenal, de este término municipal, para pagos de jornales, se ha señalado para la celebración del acto de conciliación que previene el artículo 48 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931, el día 25 del actual, a las 11'30 horas; y desconociéndose el paradero del demandado José Mesa Requena, se publica la presente cédula de citación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 269 y 270 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Córdoba 17 de Febrero de 1937.—
El Secretario, *Enrique Castiñeyra Alfonso*.

Núm. 701

En el expediente que se sigue en este Negociado a instancia de José Soria Miranda, contra José Mesa Requena, mayor de edad, colono del Cortijo del Arenal, de este término municipal, para pago de jornales, se ha señalado para la celebración del acto de conciliación que previene el artículo 48 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931, el día 25 del actual, a las 11'15 horas; y desconociéndose el paradero del demandado José Mesa Requena, se publica la presente cédula de citación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 269 y 270 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Córdoba 17 de Febrero de 1937.
—El Secretario, Enrique Castiñeira Alfonso.

Núm. 702

En el expediente que se sigue en este Negociado a instancia de Ramón Soria Miranda, contra José Mesa Requena, mayor de edad, colono del Cortijo del Arenal, de este término municipal, para pago de jornales, se ha señalado para la celebración del acto de conciliación que previene el artículo 48 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931, el día 25 del actual, a las 11 horas; y desconociéndose el paradero del demandado José Mesa Requena, se publica la presente cédula de citación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 269 y 270 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Córdoba 17 de Febrero de 1937.
—El Secretario, Enrique Castiñeira Alfonso.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 665

Don Fernando Moreno y González Anleo, Secretario de esta Audiencia y como tal del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo. Certifico: Que en el recurso número 9 de 1935, se dictó sentencia por este Tribunal provincial, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

En la ciudad de Córdoba a 9 de Mayo de 1936. Visto por el Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, estos autos seguidos entre partes de una como demandado don Lorenzo Gollonet Megías, mayor de edad, de ésta vecindad y de otra como demandada la Administración y en su representación el señor Fiscal de lo Contencioso contra acuerdo del Tribunal Económico administrativo provincial, sobre incompatibilidad en el percibo de haberes.

FALLAMOS: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar a la demanda interpuesta por don Lorenzo Gollonet, confirmando el acuerdo que con referencia al mismo

dictó el Tribunal Económico-administrativo provincial, en 15 de Septiembre de 1934, a cuyo fin se comunicará al señor Delegado de Hacienda, con devolución del expediente.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos:—Antonio Escribano.—Antonio J. Rueda.—José Ortega.—Francisco Marroyo.—P. García Conejero.—Rubricados.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente en Córdoba a 12 de Febrero de 1937.—Fernando Moreno.—Visto bueno: El Presidente, Antonio Escribano.

EXPEDIENTES DE INCAUTACION

Núm. 622

Don Juan Rodríguez Montilla, Brigada de la Guardia civil y Juez Militar de esta plaza.

Hago saber: Que en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 2.º del Bando fecha 11 de Septiembre último, y ratificado en el artículo 3.º de otro, fecha 3 de Noviembre pasado, sobre incautación de bienes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público con esta fecha se cumple lo ordenado en el oportuno expediente contra los vecinos que se sigue de esta villa, cuyos nombres a continuación se expresan:

Francisco Sánchez Castro.

José Escribano Jiménez.

Casa del pueblo del 3.º.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia extendiendo el presente en La Carlota a 10 de Febrero de 1937.—Juan Rodríguez.

Núm. 636

Don Jorge Perán Miñarro, Juez Militar Instructor de los expedientes de incautación de esta plaza.

Hago saber: Que hallándome instruyendo expediente de incautación de bienes contra los vecinos de esta villa Santana Aceituno Polo, domiciliada en calle Calvario, 23; Julián Priego Urbano, domiciliado en calle Maletos, 23; Alejandro García Izquierdo, domiciliado en calle Montilla, 12; a virtud de propuesta razonada, recibida del señor Comandante Militar de la plaza, en cumplimiento de lo prevenido por el Excelentísimo señor General Jefe del Ejército del Sur, se hace pública su iniciación para general conocimiento y por si hubiese persona alguna que se crea con derecho a formular reclamación de cualquier género.

Dado en Nueva Carteya a 11 de Febrero de 1937.—Jorge Perán.

Núm. 654

Don Francisco Fofía Vidal, Cabo de la Guardia civil y Juez militar de esta plaza.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.º del Bando de 11 de

Septiembre del año anterior, ratificado en el artículo 3.º del de fecha 5 de Noviembre del mismo año, sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público, que con esta fecha se cumple lo mandado en el oportuno expediente que se sigue contra Bernardo Osina Luque, vecino de esta localidad.

Montalbán 13 de Febrero de 1937.
Francisco Fofía.

Ayuntamientos

ESPEJO

Núm. 628

Don Salvador Castro Vega, Alcalde Presidente de la Comisión municipal Gestora de esta villa.

Hago saber: Que formadas las listas cobratorias de la contribución rústica de este término municipal para el actual ejercicio de 1937, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles a partir desde el siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para oír reclamaciones.

Espejo a 10 de Febrero de 1937.
—Salvador Castro.

HORNACHUELOS

Núm. 631

Ignorándose el paradero de los mozos de los reemplazo de 1933 y 1935, cupo de este pueblo que han de comparecer al juicio de revisiones de exclusiones y prórrogas ante este Ayuntamiento el próximo día 22 de los corrientes y horas de las diez, se citan a los interesados que se relacionan, quedando advertidos que de no efectuarlo les pararán los consiguientes perjuicios.

Mozos que se citan

Reemplazo de 1933

José Fernández Pérez, hijo de José y de María.

José Muñoz Fernández, de Manuel y Laura.

Juan Pérez Ruiz, de Diego y Asunción.

Antonio Ramos Carrasco, de Agustín y Francisca.

Francisco Velasco González, de Manuel y Emilia.

Reemplazo de 1935

Manuel Cebaqueba Garciballador, hijo de José y Carmen.

Antonio Díaz Cárdenas, de Manuel y Argimira.

José Durán Sánchez, de Manuel y Antonia.

José Hernández Vadillo, de Juan y Celestina.

José Rama Alvarez, de Andrés y Josefa.

Decoroso Romero Muñoz, de Hilario y Cesárea y

Pablo Chaparro Recio, de Estanislao y Josefa.

Hornachuelos 11 de Febrero de 1937.—El Alcalde, Luis Pérez Herrero.

VALSEQUILLO

Núm. 632

Don Domingo Díaz Robas, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose perfeccionado las listas cobratorias de las contribuciones rústicas de este término, para el ejercicio de 1937, y sujeción a las instrucciones dadas por el señor Administrador de propiedades y contribuciones en circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 21 de Septiembre último, quedan expuestas al público por término de ocho días hábiles para reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valsequillo 6 Febrero de 1937.
Alcalde, Domingo Díaz Robas.

Núm. 633

Don Domingo Díaz Robas, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose perfeccionado por este Ayuntamiento los padrones y listas cobratorias de la contribución de urbana, para el ejercicio de 1937, quedan expuestos dichos documentos en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles para oír reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valsequillo 6 Febrero de 1937.
Alcalde, Domingo Díaz Robas.

GUADALCAZAR

Núm. 636

Don Juan Feit Serrano, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora de este Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan y hallándose comprendidos en el alistamiento del reemplazo del Ejército del año actual, no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan cuyos nombres y actuales domicilios o residencias también se desconocen que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Audiencia Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante el Ayuntamiento, en los actos de notificación y cierre del alistamiento y declaración de soldados que respectivamente tendrán lugar los días 14 y 21 de Febrero a las diez de la mañana de su mañana, que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen convenientes quedando para el caso de no comparezcan, apercibidos de sus responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Guadalcazar a 10 de Febrero de 1937.—Juan Feit.

Mozos que se citan

Ricardo Nadales Tortosa,
Antonio y Dolores.

Jesús Alcober Hinojosa, de Dolores.

Antonio Gómez Ortiz, de Manuel y Antonia.

José Alfonso Jiménez Maqueda, de Alfonso y Francisca.

José Leiva Muñoz, de José y Julia.

Juan López Ruiz, de Carmen.

Manuel Luque Granados, de Manuel y Rosario.

PORCUNA

Núm. 638

Ignorándose el paradero de los mozos Amador Aguilera Juárez, hijo de Pedro y Francisca.

Rosendo Aguilera Juárez, de Manuel e Isabel.

Valeriano Aranda Madero, de Nicolás y Marina.

José Arjonilla Huertas, de Juan y Encarnación.

Antonio Arjonilla Navas, de Liborio y Librada.

Francisco Bellido Hueso, de Francisco y María.

Manuel Bellido Luque, de Fermín y Francisca.

Manuel Burgos Ruiz, de Norberto y Agustina.

Félix Cabeza Molina, de Francisco y Librada.

Manuel Cabeza Torres, de Francisco y Antonia.

Isidro Callado Delgado, de Francisco y Benita.

José Camuñas Moreno, de Antonio y Petra.

José Camuñas Navarro, de Amador y Elvira.

Juan Casado Aguilar, de Luis y Aurora.

Luis Casado González, de Benito y Sebastiana.

Miguel Casado Montilla, de Antonio y Librada.

Tomás Casado Villa, de José y Escolástica.

Manuel Castro Juárez, de Justo y Soledad.

Francisco Cobo García, de Modesto y Gloria.

Eusebio Cobo López, de Sebastián y Dominga.

Benito Cobo Toribio, de Rafael y Sacramento.

Benito Colomo López, de Luis y Encarnación.

Estanislao Chiachio Santiago, de Lorenzo y María.

Manuel Delgado Díaz, de Cayetano y Consuelo.

José Díaz Garrido, de Gonzalo y María.

Benito Díaz Martos, de Manuel y Socorro.

Juan Díaz Muñoz, de Salvador y Asunción.

Benito Domínguez Casado, de Juan y Ana.

Florencio Fernández López, de Francisco y Antonia.

Francisco Galán Quero, de Amador y Ana.

Manuel Gallego Herrera, de José y Dulcenombre.

Benito Garrido Bellido, de Luis y Tremedal.

Ramón Garrido Montes, de Francisco y Dulcenombre.

Manuel Gascón Garrido, de Miguel y María.

Antonio Gómez García, de Antonio y Juana.

José Gómez Millán, de Francisco y Consuelo.

Manuel Gómez Morente, de Domingo y Manuela.

Luis González Espejo, de Luis y Purificación.

Frabriciano González Gallo, de José y Angela.

Fulgencio González García, de Fulgencio y Manuela.

Sixto González Montilla, de Manuel y María.

Manuel González Pérez, de Luis y María.

Nazario González Ruiz, de Luis y Juana.

Pedro González Santiago, de Antonio y Carmen.

Juan González Toribio, de Francisco y Encarnación.

Julián Guillén Saco, de Francisco y María.

Antonio Heredia Ruiz, de Juan y María.

Pablo de la Hoz Teba, de Diego e Isabel.

Manuel Huertas Luque, de José y Espiritusanto.

Manuel Huertas Moreno, de Manuel y María.

Benito Juárez González, de Manuel y Consuelo.

Emilio Juárez Pérez, de Manuel y Ana.

José Juárez Ruano, de Ignacio y Manuela.

Eduardo López Morente, de Bernardo y Catalina.

Domingo Losllanos Sainz, de Pedro y Ana.

Alberto Madero Rodríguez, de Pedro y Trinidad.

Pedro Madrero López, de Juan y María.

Domingo Martos Jaén, de Francisco y Ana.

Manuel Millán Barranco, de Manuel y María.

Benito Millán Molina, de Francisco y Asunción.

Andrés Montilla Cañas, de Antonio y María.

Lorenzo Montilla Delgado, de Lorenzo y Antonia.

Fabián Montilla Juárez, de Manuel y Gabriela.

Emilio Montilla Salas, de Ignacio y María.

Luis Montilla Vallejos, de Francisco y Ana.

Felipe Moraleda Bellido, de Modesto y Teresa.

Antonio Moreno Moreno, de Amador y María.

Antonio Moreno Ruiz, de Luis y Ana.

Eduardo Morente López, de Francisco y María.

Germán Morente Ruedas, de Benito y Benita.

Alberto Muñoz Santiago, de Pablo y Magdalena.

Francisco Navarro Moreno, de Manuel y Juana.

Germán Navarro Ruano, de Francisco y Ana.

Norberto Navas Marín, de Antonio y Agustina.

Antonio Olmo Vico, de Pablo y Francisca.

Manuel Orozco Jalón, de José y Purificación.

Luis Ortega Cobo, de Francisco y Eugenia.

Lorenzo Ortega Pino, de Antonio e Isabel.

Antonio Ortiz Gómez, de Francisco y Rosa.

Nicolás Peláez Bellido, de Francisco y Vicenta.

Antonio Peláez Castillo, de Cristóbal y Francisca.

Juan Pérez Santiago, de Francisco y Gerónima.

Facundo del Pino López, de José y María.

Francisco Pino Ruano, de Francisco y María.

Francisco Pino de la Torre, de Antonio y Soledad.

Juan Puerto Ortiz, de Rogelio y Ramona.

Blas Quero Casado, de Modesto y María.

Felipe Quero Corpas, de Juan y Nicolasa.

Manuel Quero Uceda, de Manuel y Encarnación.

Juan Ramos Pino, de Juan y Carmen.

Antonio Recuerda Cámaras, de Manuel y Ana.

Pablo de la Rosa Cobo, de Manuel y María.

Pablo Ruano Valverde, de Rafael y Aracelis.

Juan Ruiz Jaén de Juan y Luisa.

Teodosio Ruiz Padilla, de Benito y María.

Domingo Ruiz Salas, de José y María.

Francisco Sánchez Castillo, de José y Asunción.

Francisco Santiago López, de Alberto y Marina.

Bienvenido Santiago Madrero, de Antonio y Carmen.

Manuel Toribio Castillo, de José y Antonia.

Francisco Toribio González, de Manuel y Ana.

Casto Torres García, de Francisco y Dolores.

Nicolás Torres Navas, de Fernando y Filomena.

Domingo Vallejos González, de José y Ana.

Eduardo Vallejos Parrón, Jacobo y Dulcenombre.

Manuel Vallejos del Pino, de Enrique y Rosa.

Antonio Zumaquero de la Caba, de Mariano y Aurora.

Naturales de este término, comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Capitular los días 14 y 21 de Febrero que tendrá lugar la rectificación y cierre definitivo del alistamiento y clasificación y declaración de soldados respectivamente y hora de las nueve, advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones

ordenadas por el párrafo 3.º del artículo 111 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, para el reclutamiento y reemplazo del Ejército por ignorarse el paradero de los interesados; parándoles el perjuicio a que haya lugar caso de no hacer su presentación en los días ya expresados.

Porcuna a 1.º de Febrero de 1937.
—El Alcalde-Presidente, A. Barriónuevo.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 602

Cédulas de citación

Por providencia dictada por el señor Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta ciudad en el sumario que se instruye bajo el número 15 de este año, por muerte de un tal Manuel, piconero, conocido por el Ronco, que falleció en la tarde del 4 del actual en el barrio de Chinales en la cueva conocida por la de El Moro, se manda citar al pariente más cercano de dicho finado para que comparezca ante este Juzgado, situado en la calle Góngora sin número, dentro del término de diez días a contar desde el siguiente a la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para su inserción en dicho periódico oficial expido la presente con el visto bueno del señor Juez en Córdoba a 10 de Febrero de 1937.—V.º B.º El Juez de Instrucción, Marcial Zureira Romero.—El Secretario, Antonio Díaz.

Núm. 603

En virtud de providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de Instrucción del distrito de la derecha de esta capital, en sumario que se sigue en este Juzgado por hurto de dos burros a Fermín Marín Garrido, vecino que fué de Alcolea con residencia en el Puente Mocho y cuyo actual paradero se ignora, se cita por medio de la presente a dicho individuo para que dentro del término de quinto día a contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado presentando los dos burros que le fueron entregados por el Juzgado de Cabra con tal obligación, para la práctica de cierta diligencia; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que le sirva de citación en forma expido la presente que firmo en Córdoba a 10 de Febrero de 1937.
—El Secretario, José Barbudo.

POSADAS

Núm. 610

Don Rafael Peidro Alós, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud del presente edicto que

se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, la de Sevilla y Málaga, se cita por término de diez días a los inculpados José Arenas Pérez (a) Nenen, de 48 años de edad, casado con Remedios Zurita Jiménez, cantero, natural de Antequera, calle Cambero 19 o 26, hijo de José y María y Francisco Cuenca Pedraza; de 45 años, soltero, arriero, natural y vecino de Antequera, calle Real número 25, hijo de Alonso Cuenca Tirado y de Juana Pedraza Castro, para que comparezcan ante este Juzgado por el término ya indicado con objeto de ser oídos en el sumario que se instruye bajo el número 58 reproducido, del año 1936, sobre hurto de siete caballerías, con la prevención de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Dado en Posadas a 9 de Febrero de 1937.—Rafael Peidró.—El Secretario judicial, José de Uribe.

Núm. 611

Don Rafael Peidró Alós, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se interesa a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, procedan a la busca y rescate de un mulo capón, de cuatro años, 1'48 de alzada, negro, raza española, con el hierro del Fénix V-4 en nalga izquierda, propiedad del vecino de La Carlota, Francisco Palma Dobao, la noche del quince al dieciséis de Julio último de este término y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo bajo el número cinco del año actual.

Dado en Posadas a 8 de Febrero de 1937.—Rafael Peidró.—El Secretario judicial, José de Uribe.

Núm. 612

Don Rafael Peidró Alós, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se interesa a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de una burra rucia, de unos cinco años, 1'30 de alzada, raza española, lunar blanco entre ollares, con el hierro de La Mundial letra V-4 en cadera izquierda, propiedad del vecino de La Carlota, Juan Ruiz Mohedano, la noche del quince al dieciséis de Julio último de aquel término y caso de ser habida sea puesta a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo bajo el número seis del corriente año.

Dado en Posadas a 8 de Febrero de 1937.—Rafael Peidró.—El Secretario judicial, José de Uribe.

LORA DEL RIO

Núm. 613

Don Eugenio Fernando Picón Martín, Juez de Instrucción de Lora del Río y su partido.

Por providencia dictada en el día de hoy en el sumario número 12, año 1937 por hallazgo del cadáver de un hombre desconocido en el sitio llamado Puerta de la Isla, término de Villanueva del Río el tres del actual se ha mandado extender el presente que se insertará en los BOLETINES OFICIALES de Sevilla y Córdoba para que por la Guardia civil y policía judicial se practiquen diligencias para averiguar de quien sea el cadáver del hombre desconocido referido que vestía pantalón de tela azul, cinturón de cuero con evilla de metal blanco al parecer, camiseta de punto del mismo color con cuello y cremallera, calzoncillos blancos cortos y otros de punto largos sin que en los mismos aparecieran iniciales alguna, encontrándose una navaja pequeña con las inscripciones licores y jarabes Sáenz hermanos Valencia, llamándose por el presente a los parientes del interfecto para prestar declaración y instruirlos del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Lora del Río a 9 de Febrero de 1937.—Eugenio Picón.—El Secretario P. H., Francisco Naranjo.

Núm. 625

Don Eugenio Fernando Picón Martín, Juez de Instrucción de Lora del Río y su partido.

En virtud del presente que se insertará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Sevilla y Córdoba, ruego a la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, la práctica de diligencias en averiguación de a quien pueda pertenecer el cadáver de una mujer que estaba desnuda y solamente tenía puesta una camisa y encima una camiseta blanca con las iniciales estas M. I. y una pequeña cruz en hilo grana, que representa tener de 34 a 36 años, y talla 1'770 metros, con la cabeza afeitada y el pelo al parecer negro, con dentadura completa de dientes y muelas, pequeños, blancos y bien cuidados; cuyo cadáver fué hallado el día tres del actual en el río Guadalquivir sitio cortijo de Algarín de la Vega de este término, cuya muerte databa de unos siete a ocho días por asfixia por sumersión, interesándose así mismo la averiguación de los familiares de dicha interfecta y domicilios de los mismos; pues así se tiene acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado por el expresado hecho con el número 11 del corriente año.

Dado en Lora del Río a 10 de Febrero de 1937.—Eugenio Picón.—El Secretario P. H., Francisco Naranjo.

Núm. 626

Don Eugenio Fernando Picón Martín, Juez de Instrucción de Lora del Río y su partido.

Por providencia dictada en el día de hoy en el sumario número 14,

año 1937, por hallazgo del cadáver de un hombre desconocido, en el sitio llamado Grajera, término de Peñaflo, el día cuatro del actual, se ha mandado extender el presente el que se insertará en los BOLETINES OFICIALES de Sevilla y Córdoba para que por la Guardia civil y policía judicial, se practiquen diligencias para averiguar de quién sea el cadáver del hombre desconocido referido, que vestía pantalones de tela mezclilla, color gris y cuadros negros menudos, con una correa a la cintura de cuero, de la que colgaba una cuchara, calzaba calcetines grises, botas de becerro fuerte, con cordones y orejillas, de una edad aproximada de 36 años, sin que en la ropa relacionada aparezcan iniciales algunas, llamándose por el presente a los parientes del interfecto, para prestar declaración e instruirle del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Lora del Río a 10 de Febrero de 1937.—Eugenio Picón.—El Secretario, P. H., Francisco Naranjo.

PUENTE GENIL

Núm. 620

Por el presente se cita a los denunciados Antonio Segura Maireles, Remedios y Asunción Arias Romero y Manuel Domínguez Alés, vecinos que fueron de Estepa (Sevilla), cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que el día seis del próximo mes de Marzo y hora de las once de su mañana, comparezcan en este Juzgado municipal, con el fin de asistir a la celebración del juicio de faltas, que se sigue en este Juzgado por hurto.

Puente Genil 10 de Febrero de 1937.—El Secretario, Firma ilegible.

BAENA

Núm. 623

Cédula de notificación

En autos de juicio de divorcio de que se hará expresión seguidos en este Juzgado se ha dictado por la Sala primera de la Il.ª Audiencia Provincial de Córdoba la sentencia, que contiene el siguiente encabezamiento y parte dispositiva.

SENTENCIA.—En la ciudad de Córdoba a treinta de Enero de mil novecientos treinta y siete. El Tribunal de la Sección primera de esta Audiencia habiendo visto estos autos, entre partes, de una como actor el Procurador don José Vargas Pérez en nombre y representación de don Manuel Ariza Argudo, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Baena, defendido por el Letrado don Gerardo de la Mora y de otra como demandada doña Estrella Baena Tienda, mayor de edad, con residencia accidental en Priego, sobre divorcio vincular, y

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos haber lugar a la demanda y en su consecuencia al divorcio y disolución del vínculo creado entre el actor don Manuel Ariza Argudo y la demandada Estrella Baena Tienda, por su matrimonio celebrado en Baena en veintidós de Septiembre de mil

novecientos veintiséis, con todas las consecuencias legales inherentes a esta declaración en cuanto a las personas y bienes, quede el hijo menor habido del matrimonio Manuel Ariza Baena en poder del padre como cónyuge inocente, se declara culpable a la demandada Estrella Baena Tienda, como causante del divorcio y a la condena de todas las costas del procedimiento. Anótese esta sentencia una vez firme en el Registro civil y sección correspondiente. Y por esta nuestra sentencia cuyo testimonio se remitirá al Juez de primera Instancia de Baena para su notificación a las partes en debida forma por lo que se refiere a la rebeldía y una vez firme para su ejecución y cumplimiento, definitivamente juzgando, la pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Escribano.—Antonio J. Rueda.—José Ortega.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde Estrella Baena Tienda, cuyo paradero se ignora, se expide la presente cédula en Baena a diez de Febrero de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Antonio Escribano.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 621

VALLE FLORES, Antonio, hijo de Manuel y de Dolores, natural de Marchena, provincia de Sevilla, de estado soltero, de oficio albañil, nació el día 7 de Septiembre de 1914; de estatura 1'768, perímetro torácico 88 centímetros; sus señas pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, barba redonda, boca regular, color sano y frente regular, sabe leer y escribir, domiciliado últimamente en Córdoba, en la casa número 7 de la calle Simón de Sousa, a quien sigo expediente por deserción consumada en el Batallón de Infantería del Gran Capitán de Guarnición en Córdoba, comparecerá en el término de veinte días ante el Juez Instructor de la Guardia Cívica, de Córdoba, Capitán don Lorenzo Verde Pérez residente en esta ciudad, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera será declarado rebelde.

Córdoba 10 de Febrero de 1937.—El Capitán Juez Instructor, Lorenzo Verde Pérez.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA